

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0879 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE TALA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES.**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la señora MARÍA ESTHER BELEÑO BELEÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.051.744.408 expedida en Pinillos-Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 3151 del 06 de septiembre de 2024, solicitud que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR, la problemática que le aqueja referente a un árbol, que por sus condiciones físicas está representando un peligro a las infraestructuras cercanas, por tales razones solicita ante esta corporación el permiso de Tala. Situación que acontece en el barrio San José del Corregimiento de Henequén-Bolívar.

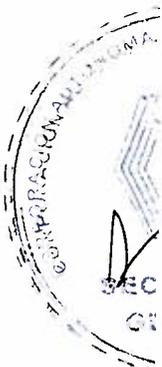
Que mediante Auto No. 0760 del 17 de septiembre de 2024, se ordenó realizar trámite de solicitud de tala a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-2413 del 08 de octubre de 2024.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, remitió a la Secretaría General CSB el Concepto Técnico No. 486 de fecha 07 de noviembre de 2024, mediante el cual se establece lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Que la señora MARÍA ESTHER BELEÑO BELEÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.051.744.408 expedida en Pinillos-Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 3151 del 06 de septiembre de 2024, solicitud que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR, la problemática que le aqueja referente a un árbol, que presuntamente por sus condiciones físicas está representando un peligro a las infraestructuras cercanas, por tales razones solicita ante esta corporación el permiso de Tala. Situación que acontece en el barrio San José del Corregimiento de Henequén-Bolívar.

Por lo cual se establece el auto No 0760 Del 17 de Septiembre de 2024, por medio del cual se inicia trámite por la presunta afectación remite la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realice la respectiva visita de inspección ocular, evalúe la solicitud y emita el respectivo concepto técnico.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

De lo anterior establecido se emite el SG INT No 2413, por medio del cual hace remisión de información a la Subdirección de Gestión Ambiental y el subdirector de Gestión Ambiental, para que se realice la respectiva visita de inspección ocular y verifique los hechos indicados por el solicitante. En virtud de lo anterior el subdirector de Gestión Ambiental de la CSB, comisiona a los suscritos, para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico.

UBICACIÓN



Barrio San José Corregimiento de Henequén (Fuente: Google Earth imagen)

INFORME DE VISITA.

El día 24 de Octubre del 2024 a las 10:20 AM se realizó el desplazamiento a la vereda San José corregimiento de Henequén-Bolívar en el Municipio de Magangué, para realizar la visita ocular, dando cumplimiento al artículo primero del mencionado acto administrativo, una vez en el lugar mencionado en el radicado puesto ante la CSB por parte de MARÍA ESTHER BELEÑO BELEÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.051.744.408 expedida en Pinillos-Bolívar en donde se establece que " la problemática que le aqueja referente a un árbol, que presuntamente por sus condiciones físicas está representando un peligro a las infraestructuras cercanas, portales razones solicita ante esta corporación el permiso de Tala".

Una vez en campo se realiza el recorrido en el área se logra evidenciar un árbol de la especie Ceiba con una altura aproximada de 6 metros y un diámetro aproximado entre los 0.90 a 1.5 metros en buen estado fitosanitario, pero con una inclinación del 40% lo cual genera un peligro para las edificaciones contiguas al área.

La señora MARÍA ESTHER BELEÑO BELEÑO la cual atiende la visita establece que el área va a ser utilizada para la construcción de una edificación y que dicho árbol no pertenece a los linderos de su vecino y que dicho

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

árbol genera tanto por su inclinación como por sus raíces problemas por lo cual pide la tala de dicho individuo arbóreo.

CONCEPTO TÉCNICO.

De acuerdo a la visita de inspección ocular se pudo conceptuar lo siguiente:

El área objeto de visita se encuentra ubicada en la vereda San José corregimiento de Henequén-Bolívar en el Municipio de Magangué más específicamente en las coordenadas N: 9°15'59.12" W: -74.49'54.9", lugar donde se atendió la "la problemática que le aqueja referente a un árbol, que presuntamente por sus condiciones físicas está representando un peligro a las infraestructuras cercanas, portales razones solicita ante esta corporación el permiso de Tala".

Se logra evidenciar las afectaciones presentados debido a la tala de 4 árboles de la especie Ceiba con una altura aproximada de 6 metros y un diámetro aproximado entre los 0.90 a 1.5 metros.

Tabla 1: Arboles afectados observados en la visita

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ALTURA (mt)	DIAMETRO (mt)
Ceiba	Ceiba pentandra	6	0.90 a 1.5

Se logra observar que la especie arbórea observada presenta afectaciones en su tronco y tiene una inclinación aparente de 40% generando inconvenientes para las edificaciones contiguas.

Es viable otorgar la tala de la especie establecida dentro de la tabla 1 a la señora MARÍA ESTHER BELEÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.051.744.408 expedida en Pinillos-Bolívar.

Del presente concepto técnico se envía copia a la secretaria general para que se inicie el trámite administrativo correspondiente.

OBLIGACIONES GENERALES

El tiempo máximo para realizar las actividades de tala tendrá un tiempo de 1 mes después de emitir y notificar la resolución.

Para llevar a cabo las actividades de tala emplear maquinaria, equipo y herramientas necesarias como motosierra grande, motosierra pequeña, manilas, escaleras metálicas de doble tramo, limas triangulares y redondas fumigadora, casco y otros elementos de protección personal - EPP, conos y cintas de señalización

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

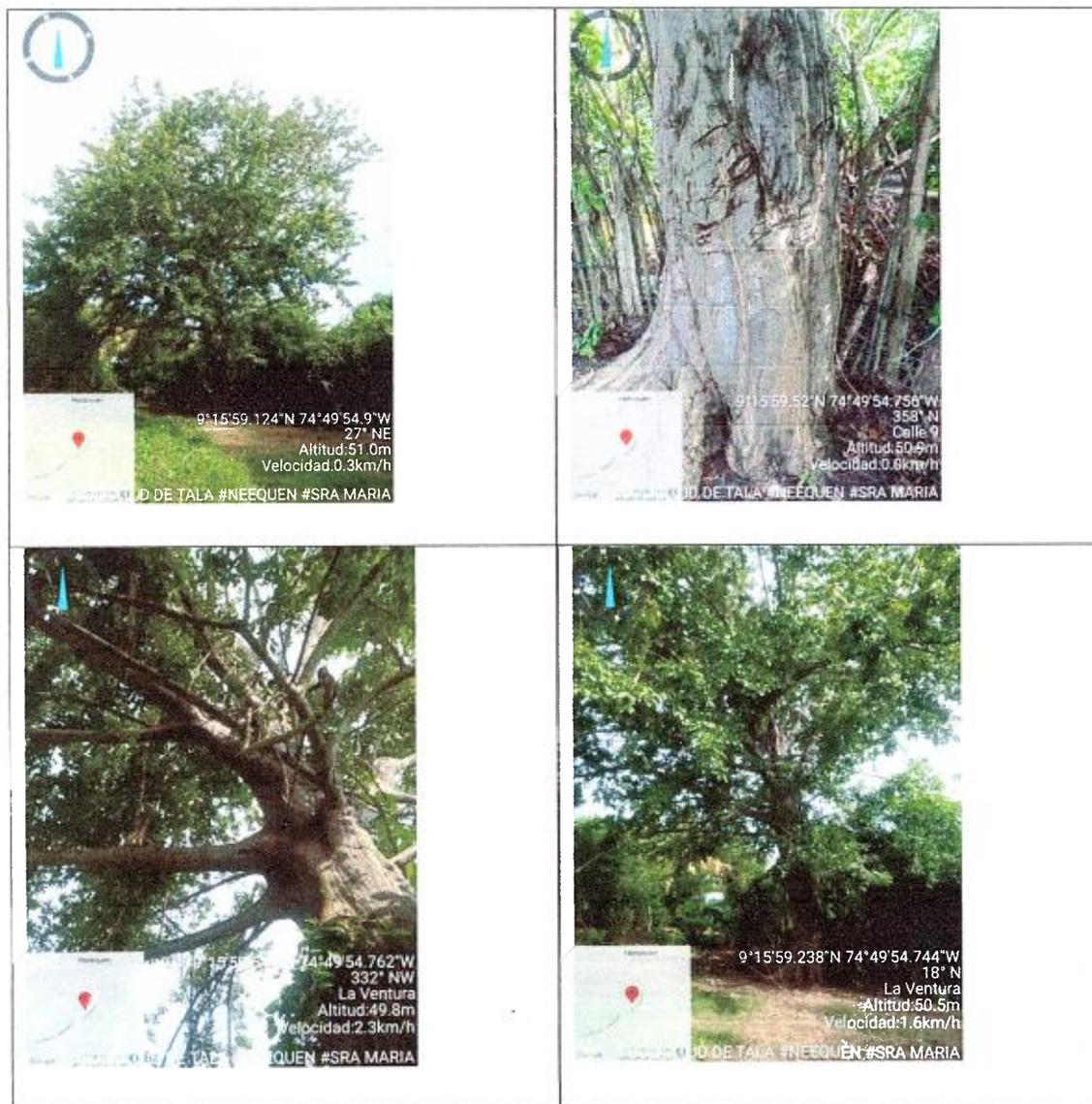
de áreas de trabajo, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad teniendo como base la seguridad y salud de operarios.

RECOMENDACIONES

Se picarán los troncos y ramas de gran tamaño que no se aprovechen, facilitando la degradación de los mismos en el sitio de aprovechamiento

Los pequeños trozos de material vegetal como follaje y ramas pequeñas se podrán dispersar en áreas circundantes.

REGISTRO FOTOGRAFICO



FUNDAMENTO JURÍDICO:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23º- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma *ibidem* establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

*"Artículo 31º. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:
(...)*

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80, de la norma *ibidem* dispone:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

La "Tala de Emergencia: Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar - CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso Ambiental a la señora MARÍA ESTHER BELEÑO BELEÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.051.744.408 expedida en Pinillos-Bolívar, consistente en la Tala de Cuatro (4) árboles de la especie Ceiba, ubicado en la vereda San José corregimiento de Henequén-Bolívar en el Municipio de Magangué más específicamente en las coordenadas N: 9°15'59.12" W: -74.49'54.9", con las siguientes especificaciones:

Tabla 2: Arboles afectados observados en la visita

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ALTURA (mt)	DIAMETRO (mt)
Ceiba	Ceiba pentandra	6	0.90 a 1.5

PARÁGRAFO: Que la señora MARÍA ESTHER BELEÑO BELEÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.796.394 expedida en Barranquilla-Atlántico tendrá Un (01) mes para realizar la Tala una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el permiso otorgado a la señora MARÍA ESTHER BELEÑO BELEÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.051.744.408 expedida en Pinillos-Bolívar, estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Para llevar a cabo las actividades de tala emplear maquinaria, equipo y herramientas necesarias como motosierra grande, motosierra pequeña, manilas, escaleras metálicas de doble tramo, limas triangulares y redondas fumigadora, casco y otros elementos de protección personal - EPP, conos y cintas de señalización de áreas de trabajo, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad teniendo como base la seguridad y salud de operarios.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

2. Se picarán los troncos y ramas de gran tamaño que no se aprovechen, facilitando la degradación de los mismos en el sitio de aprovechamiento
3. Los pequeños trozos de material vegetal como follaje y ramas pequeñas se podrán dispersar en áreas circundantes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente decisión a la señora MARÍA ESTHER BELEÑO BELEÑO, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1998.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MILENA CAVALLERO SUAREZ
Directora General CSB

EXP. 2024-301

Proyectó: Johana MR– Asesora Jurídica Externa

Revisó: Sandra Diaz Pineda – Secretaria General CSB

